

## I. Por lo que se refiere a las obras:

1.º Se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Barcelona en 28 de noviembre de 1958 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Valmaña. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá aprobar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de esta autorización.

2.º Comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de tres años, a contar del comienzo de las mismas. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres años, a partir de la terminación de las obras.

La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro del comienzo y de la terminación de las obras para que proceda a su inspección y reconocimiento final, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

3.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

4.º Todas las obras que comprenden la presente autorización quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás disposiciones de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarle.

## II. Por lo que se refiere a la explotación:

5.º La Administración no garantiza la existencia del caudal que es objeto de la presente autorización, y ésta quedará sin efecto en cuanto no haya aguas no utilizadas en el canal de Urgel, no pudiendo derivarse tales aguas por la toma mientras no estén cubiertas todas las necesidades de los actuales usuarios y de los que tienen el mismo derecho reconocido en la zona de riegos del canal principal de Urgel.

Los beneficiarios de esta autorización, por lo tanto, no podrán, basándose en falta o insuficiencia de los caudales autorizados, invocar ante la Administración derechos sobre los mismos ni solicitar actuaciones que los garanticen.

Los nuevos regantes no tendrán derecho a exigir la circulación de aguas por el canal en las épocas en que se corte para proceder a su limpieza y reparación, así como tampoco si se procediese, con autorización de la superioridad, a ejecutar obras de revestimiento o ampliación del canal de Urgel, que habrán de efectuarse precisamente en las épocas en que el perjuicio para los regantes antiguos fuese mínimo.

6.º Los usuarios beneficiarios con la presente autorización quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes en la forma establecida en la Instrucción de 25 de junio de 1884, presentando a la Comisaría de Aguas del Ebro en el plazo de ocho meses los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que deseen regirse.

7.º Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de respetar o sustituir las servidumbres legales existentes.

8.º Cualquier diferencia que pueda surgir entre la «Sociedad Anónima Canal de Urgel» y los nuevos regantes en relación con la autorización que ahora se otorga será resuelta por el Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Comisaría de Aguas del Ebro.

## III. Por lo que se refiere a su relación con otras obras existentes o futuras:

9.º Los nuevos regadíos no podrán ser nunca causa de variación del régimen de desembalses que rija en el embalse de Ollana, ni a tal efecto podrán ser estimados en ningún momento como de alto interés nacional.

10. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por alguna obra construida por el Estado quedará finalizada la presente autorización, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Si el Gobierno declarase de interés nacional la colonización de la zona objeto de la presente autorización, las tierras cultivadas en regadío eventual con el caudal autorizado no quedarán exceptuadas de las normas de reserva y exceso, salvo aquellas que en la fecha de aprobación del correspondiente plan general se exploten con el mismo grado de intensidad que señale dicho plan para las tierras de la zona regable.

## IV. Por lo que se refiere a la concesión que disfruta «Canal de Urgel, S. A.»:

11. En el momento de finalizar la concesión que disfruta «Canal de Urgel, S. A.», los derechos que otorga la presente autorización pasarán a la Comunidad de Regantes, que según se dispone en el apartado sexto han de constituir sus beneficiarios.

C) Quedará anulada la presente autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adquisición mediante concurso público de 22 grupos motobomba.*

Por Orden ministerial de fecha 7 de febrero del corriente año, se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 22 grupos motobomba, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Worthington, S. A.», por su importe de 1.912.350 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 2.200.000 pesetas, una baja de pesetas 287.650, en beneficio del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general: P. D., Luis Villalpando.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adquisición mediante concurso público de 22 tanques de 10 toneladas.*

Por Orden ministerial de fecha 7 de febrero del corriente año, se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 22 tanques de 10 toneladas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», por su importe de 1.760.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 2.200.000 pesetas, una baja de 440.000 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general: P. D., Luis Villalpando.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adquisición mediante concurso público de 20 calderas para la fusión y extendido de ligantes, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras de diversas Jefaturas de Obras Públicas.*

Por Orden ministerial de fecha 7 de febrero del corriente año, se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 20 calderas para la fusión y extendido de ligantes, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Juan Tiktin Heyneman», por su importe de 3.996.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata, de 4.000.000 de pesetas, una baja de 4.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general: P. D., Luis Villalpando.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adquisición mediante concurso público de 5 cisternas para el suministro de ligantes.*

Por Orden ministerial de fecha 5 de febrero del corriente año, se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 5 cisternas para el suministro de ligantes, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Remolques Fruehauff, S. A. E.», por su importe de 3.290.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata, de 3.500.000 pesetas, una baja de 210.000 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general: P. D., Luis Villalpando.